



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y al recurso extraordinario de Casación, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000), a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1016.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, observa el Despacho que se debe adicionar el auto secretarial que efectuó la liquidación de costas y agencian en derecho, toda vez, que por error involuntario se omitió liquidar las fijadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia SL217-2023 del 31 de octubre del 2023, mediante la cual NO CASÓ la sentencia No. 210 del 15 de febrero del 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral; por tal motivo, el órgano de cierre en materia laboral y seguridad social, condenó en costas en esa instancia a la parte recurrente, que en este caso es la entidad Protección S.a., que funge como demandada en el presente proceso, por la suma de \$10.600.000.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores y así proveer conforme a derecho pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se adiciona el A.I No. 335 del 15 de febrero del 2024, en el sentido de liquidar las costas y agencias en derecho ordenadas en el recurso extraordinario de casación, de conformidad con lo estipulado el art. 366 del Código General del Proceso, las que quedarán de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.600.000), a favor de la demandante **MARÍA JASNED MONTES** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el A.I No. 335 del 15 de febrero del 2024, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Agencias en derecho fijadas en casación a favor de la demandante instancia a favor de la demandante MARÍA JASNED MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$10.600.000
Total, Costas	\$10.600.000

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 057 de fecha 24/04/2024</p> <p>JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria</p>

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666ee58bd8e7bc4e13a7070b1b2eeb13302d79c7855c2479ae1d6c392db89d98**

Documento generado en 22/04/2024 08:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>